





ACUERDO LABORAL COLECTIVO

2022

Noviembre de 2022

o to







CONTENIDO

CAPI	PULO Inimiana and primary and	. 8
1.	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.	.8
2,	PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.	.8
3.	RÉCONOCIMIENTO SINDICAL	.8
4.	FUERO SINDICAL	.9
5.	SUSPENSIÓN Y /O AJUSTES DE CARGAS LABORALES	.9
6.	GARANTÍAS SINDICALES	.9
7.	GARANTÍAS DE DIÁLOGO CON NEGOCIADORES Y NEGOCIADORAS 1	10
8.	RECONOCIMIENTO SINDICAL	10
9.	DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN1	0
10.	DESCUENTO CUOTAS SINDICALES	0
11.	RESPUESTAS A LA ORGANIZACIÓN1	0
12.	PERMISO ASISTENCIA MARCHAS1	1
13.	SEMANA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL1	1
CAPI	TULO İI1	1
14.	FORTALECIMIENTO DE TELETRABAJO1	1
15.	TELETRABAJO Y TRABAJO EN CASA1	2
16.	CONDICIONES ADECUADAS EN TELETRABAJO Y TRABAJO EN CAS	Α
17.	APOYO DE CONECTIVIDAD1	2









18. DESCONEXIÓN LABORAL	13
CAPITULO III	13
19. CONVENIOS PARQUEADEROS	13
20 DOTACIÓN EN SEDE CAC, PERSONERÍAS LOCALES DINSTALACIONES	
21. INSTALACIONES LOCATIVAS	14
22. UNIDADES SANITARIAS	15
23. DOTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA I ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDEPERBO Y SIPERSOBOGOTA	
CAPÍTULO IV	15
24. FORTALECIMIENTO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS	15
CAPÍTULO V	16
25 INCAPACIDADES	16
26. PERMISO REMUNERADO EN CASO DE LUTO	16
27. PERMISO DE ESTUDIO	16
28. PERMISO REMUNERADO POR ANTIGÜEDAD	
29. PERMISO POR ATENCIÓN AL PÚBLICO	
30. RESPETO POR LAS RECOMENDACIONES MÉDICAS	
31. EXAMENES PERIÓDICOS MÉDICOS DE CALIDAD	17
32. TEMA COVID	
CAPITULO VI	
33. PARTICIPACIÓN EN COMITÉS INSTITUCIONALES	1.8

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 111321





3















50. PREPENSIONADOS(AS)	24
51. COMPENSATORIOS POR TRABAJOS DOMINICALES Y FESTIVOS	24
52. COMPRA Y/O MEJORA DE VIVIENDA	25
CAPITULO XI	25
53. USO DE VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD	25
54. TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN	25
55. SERVICIO DE VIGILANCIA Y ASEO	25
56. SERVICIO DE TRANSPORTE	26
CAPITULO XII	26
57. POLÍTICA APROPIADA PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO	26
CAPITULO XIII	27
58. CANAL DE COMUNICACIÓN	27
CAPITULO XIV	27
59. RESPETO POR EL ESTADO LAICO	27
CAPITULO XV	28
60. ALIANZAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL	
CAPITULO XVI	28
61. IDONEIDAD FUNCIONARIOS(AS) DE LIBRE NOMBRAMIENTO	
62 IDONEIDAD DE FUNCIONARIOS(AS) EN MATERIA DE DEREC	
63. ANONIMATO EN CALIFICACIONES ANUALES A LOS JEFES(AS)	29









CAPITULO XVII	29
64. PROMOCIÓN DE DISCIPLINAS DEPORTIVAS A PARTIR DEL 2022	29
CAPITULO XVIII	,30
65. SEGURIDAD HUMANA	30
CAPITULO XIX	30
66. RESPETO AL MANUAL DE FUNCIONES	30
67. AJUSTE EN EL PROPÓSITO PRINCIPAL DE UN EMPLEO	30
68. ENCARGOS Y CIRCULARES VIGENTES DE LA CNSC	30
69. AMPLIACION PLANTA	31
CAPITULO XX	31
70. REUBICACIÓN LABORAL	31
71. GARANTÍAS DE NO RETALIACIÓN	31
CAPITULO XXI	32
72. PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES	32
CAPITULO XXII	32
73. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	32
CAPITULO XXIII	32
74. PUBLICIDAD DEL ACUERDO	32
75. VIGENCIA	33
76. COMITÉ DE SEGUIMIENTO	33









ACUERDO LABORAL ENTRE EL SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA PERSONERIA DE BOGOTÁ SINDEPERBO, EL SINDICATO DE LA PERSONERIA DE BOGOTÁ SIPERSOBOGOTA Y LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. 2022

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día 21 de Noviembre de 2022, en las instalaciones de la Personería de Bogotá sede administrativa; acuden de una parte los (as) negociadores (as) designados (as) por las Organizaciones sindicales SINDICATO DE LA PERSONERIA DE BOGOTA SIPERSOBOGOTA Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA PERSONERIA DE BOGOTÁ SINDEPERBO, y por la otra parte la Personería de Bogotá D.C., representada por el doctor JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN Señor Personero de Bogotá D.C., y los (as) negociadores(as) designados(as) los(as) Doctores(as) PAULA ANDREA GIRÓN URIBE, CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT, ALBA CLEMENCIA ROJAS ARIAS, DAVID RICARDO SÁNCHEZ LOZANO, WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO, y ALEXANDRA MORENO BRICEÑO, con el objeto de suscribir el siguiente acuerdo sindical, como resultado de la negociación del pliego de solicitudes, presentado por las organizaciones sindicales SINDEPERBO y SIPERSOBOGOTA, en la etapa de arreglo directo y su prórroga, conforme al marco del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo 151 de 1978 "Convenio sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública", Convenio 87 de 1948 "Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación", Convenio 154 de 1981 "Convenio sobre el fomento de la negociación colectiva" y con fundamento en la Constitución Política artículos 38, 53, 55, Ley 26 de 1976, Ley 411 de 1997, Ley 424 de 1999, Decreto 160 de 2014, del Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.









"ACUERDO LABORAL ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SIPERSOBOGOTA Y SINDEPERBO"

CAPITULO I

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Son partes del presente acuerdo laboral colectivo la Personería de Bogotá D.C., y las organizaciones sindicales SIPERSOBOGOTA y SINDEPERBO.

2. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.

La Entidad se compromete a que cualquier norma que sea más favorable que lo acordado en el presente ACUERDO LABORAL, se aplicará a todos los (as) funcionarios(a) de la Personería de Bogotá, D.C.

Las actuaciones de la Personería de Bogotá D.C., no podrán desmejorar lo aquí acordado; o lo aprobado en acuerdos anteriores.

3. RECONOCIMIENTO SINDICAL

La Entidad en la implementación de los puntos del acuerdo laboral 2022, hará el respectivo reconocimiento a las organizaciones sindicales SINDEPERBO y SIPERSOBOGOTA









4 FUERO SINDICAL.

La entidad continuará respetando el fuero sindical de los (as) servidores (as) públicos (as) en ejercicio de la defensa del interés colectivo y la autonomía y garantía de los(as) negociadores(as) y el (la) asesor (a).

5. SUSPENSIÓN Y /O AJUSTES DE CARGAS LABORALES.

La entidad suspenderá la carga laboral a los miembros de la comisión negociadora principales y asesores, así como a los suplentes cuando concurran en ausencia de aquellos, mientras dure el término de la negociación, garantizando que a su reincorporación no se les asigne carga laboral represada. Además, dará aplicación a las disposiciones normativas vigentes referidas a la concertación y evaluación de los (as) servidores(as) sindicalizados.

La Entidad con fundamento en el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, continuará garantizando el derecho de asociación a los (as) servidores(as) públicos(as). La entidad durante el proceso de negociación socializará la normatividad sobre derechos sindicales.

6. GARANTÍAS SINDICALES

La administración garantizara la interlocución continua, eficaz y efectiva con el Personero (a) de Bogotá directamente y a través de sus delegados en diálogo fluido con el objeto de construir el mejoramiento institucional.







7. GARANTÍAS DE DIÁLOGO CON NEGOCIADORES Y NEGOCIADORAS

El (la) Personero(a) de Bogotá D.C., designará negociadores y negociadoras de la administración con las competencias, la disposición para el dialogo y el poder de decisión, que requiere la mesa de negociación sindical.

8. RECONOCIMIENTO SINDICAL

Se realizará una reunión con las Organizaciones Sindicales mínimo cada seis (6) meses entre El (La) Personero (a), Secretaría General, Personería Auxiliar y los representantes de cada una de las Organizaciones. Para la efectividad de la reunión, previamente se acordará agenda.

9. DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La Personería de Bogotá D.C., continuará brindando la información requerida por las asociaciones sindicales en el marco de la normatividad vigente.

10. DESCUENTO CUOTAS SINDICALES

La Personería de Bogotá D.C., efectuará el descuento de la cuota de afiliación de manera oportuna y evitando dilaciones injustificadas.

11. RESPUESTAS A LA ORGANIZACIÓN

La Personería de Bogotá D.C., dará respuesta de fondo y en oportunidad a la totalidad de las solicitudes a las organizaciones sindicales.









12. PERMISO ASISTENCIA MARCHAS

La Personería de Bogotá, D.C., concederá permiso remunerado a todos(as) los(as) afiliados(as) que deseen participar en manifestaciones públicas y pacíficas, y con fundamento en el artículo 37 de la Constitución Política de Colombia y normas concordantes. Sin que ello afecte la bolsa de permisos de las organizaciones sindicales a que tienen derecho.

13. SEMANA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL

La Personería de Bogotá, D.C., se compromete a brindar el apoyo logístico a las actividades diarias que SIPERSOBOGOTÁ y SINDEPERBO realicen durante la semana del derecho de asociación sindical. Una de esas actividades consistirá en rendir homenaje a líderes y lideresas sindicales, designados(as) por cada una de dichas Organizaciones, con el fin de resaltar sus aportes, conquistas o publicaciones, actividad en la cual podrá participar el o la Personero(a) de Bogotá, D.C., o a quien designe.

CAPITULO II

14. FORTALECIMIENTO DE TELETRABAJO

La Personería de Bogotá D.C., continuará fortaleciendo de manera efectiva el teletrabajo con miras a incrementar a mínimo el 20% de los (as) funcionarios (as) de la planta global que trabajan en la entidad. Para el efecto realizará una capacitación de la Resolución 301 del 30 de agosto de 2022 a los jefes (as) y funcionarios (as).









15. TELETRABAJO Y TRABAJO EN CASA

La Personería de Bogotá D.C., garantizará a los (as) funcionario (as) de la entidad que presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, la habilitación del trabajo en casa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2088 de 2021 y sus modificaciones.

La Personería de Bogotá DC., determinará en su reglamento interno de teletrabajo cuales empleos de acuerdo con los procesos donde se encuentren ubicados, podrán ser ejercidos en esta modalidad.

16. CONDICIONES ADECUADAS EN TELETRABAJO Y TRABAJO EN CASA

La Personería de Bogotá, D.C., continuará garantizando que en los casos de teletrabajo y trabajo en casa se cumplan las condiciones referentes a la seguridad y salud en el trabajo.

17. APOYO DE CONECTIVIDAD

La Personería de Bogotá D.C. se compromete dentro de los cuatro meses siguientes a la firma del acuerdo, a realizar un estudio de viabilidad para entregar un apoyo de conectividad a los (as) servidores(as) públicos(as) que se encuentren o que vayan a requerir la modalidad de trabajo en casa establecido en la ley 2088 de 2021.









18. DESCONEXIÓN LABORAL

La Personería de Bogotá D.C., una vez se suscriba el acuerdo laboral se compromete con SINDEPERBO y SIPERSOBOGOTA a:

Capacitar a todos los (as) funcionarios (as) con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 2191 de 2022 respecto de la desconexión laboral, exhortando especialmente a los directivos para su cumplimiento.

Propender por la mejora continua de las herramientas tecnológicas de la Entidad, atendiendo el uso racional de las comunicaciones a los (las) servidores (as) de la Personería.

Adecuar la política desconexión laboral en lo que refiere a la forma de presentar quejas a la vulneración del derecho de manera anónima, con el fin de que se cumpla lo normado en la ley.

CAPITULO III

19. CONVENIOS PARQUEADEROS

La Personería de Bogotá D.C., continuará gestionando la suscripción de convenios con parqueaderos adyacentes a las sedes donde funciona la Personería de Bogotá D.C., con el fin que los (as) servidores (as) accedan a tarifas preferenciales.









20. DOTACIÓN EN SEDE CAC, PERSONERÍAS LOCALES DEMÁS INSTALACIONES

La Personería de Bogotá, D.C., se compromete a que dentro de los dos meses siguientes de suscrito el acuerdo, actualizará el diagnóstico del estado de todas las sedes donde la Entidad presta sus servicios (incluyendo espacios de cafetería), y el mobiliario que poseen para el cumplimiento de su misionalidad, el cual se entregara para conocimiento de SIPERSOBOGOTA y SINDEPERBO, quienes podrán previa visita a las sedes, presentar observaciones al mismo.

El anterior diagnóstico se tendrá en cuenta para priorizar las adecuaciones y mejoramiento de las plantas físicas y/o mobiliario.

La Personería de Bogotá D.C., garantizará la dotación adecuada de las diferentes instalaciones de la entidad, con los enseres y demás implementos de cafetería, para el bienestar de los (as) funcionarios (as).

21. INSTALACIONES LOCATIVAS

La Personería de Bogotá D.C., avanzará en las adecuaciones de los módulos de atención al público, garantizando la privacidad e intimidad de los (as) usuarios (as) cuando su condición lo amerite, aspecto a tener en cuenta en el proceso contractual del inmueble.

La Personería de Bogotá D.C., se compromete a efectuar los análisis de acceso a las instalaciones con mayor posibilidad para las personas con discapacidad.

ON TRAIL







La entidad continuará mejorando los espacios físicos en las distintas dependencias de la entidad, incluyendo las personerías locales, cumpliendo con las normas de salud y seguridad en el trabajo.

La Personería de Bogotá D.C., continuará gestionando los convenios institucionales necesarios con las entidades que correspondan, según el caso a efectos de que los (as) funcionarios (as) que ejercen labores de Ministerio Público, tengan un espacio digno y adecuado de trabajo debidamente dotado de elementos e insumos requeridos, en donde desempeñen sus labores.

22. UNIDADES SANITARIAS

La Personería de Bogotá D.C., dentro de los tres meses siguientes a la firma del acuerdo, realizará el estudio pertinente para definir la posibilidad de remodelar el baño del primer piso en la sede principal del edificio antiguo.

23. DOTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDEPERBO Y SIPERSOBOGOTA.

La Personería de Bogotá, D.C., se compromete a entregar los insumos de papelería, cafetería y aseo, para el funcionamiento de las sedes de las organizaciones sindicales SIPERSOBOGOTA y SINDEPERBO.

CAPÍTULO IV

24. FORTALECIMIENTO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

La Personería de Bogotá D.C., continuará con el fortalecimiento de las nuevas tecnologías de la información (micrófonos y cámaras) en la institución y de la

S. J. F.







estructura de comunicaciones para la atención virtual a la ciudadanía, propendiendo por contar con un sistema de información amable, eficiente y eficaz, a fin de optimizar el proceso y así garantizar el cumplimiento de los términos establecidos en la ley.

CAPÍTULO V

25. INCAPACIDADES

La Personería de Bogotá D.C., socializará con los (as) funcionarios (as) mediante instructivo, el procedimiento establecido en la entidad para el trámite y reconocimiento de incapacidades de acuerdo con la normatividad vigente.

26. PERMISO REMUNERADO EN CASO DE LUTO

La Personería de Bogotá D.C., concederá adicional a lo establecido en la licencia de luto un día de permiso remunerado al servidor (a) público (a) que le sobrevenga la muerte de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad, cónyuge o compañero permanente, previa solicitud del afectado.

27. PERMISO DE ESTUDIO

La Personería de Bogotá D.C., promoverá la formación académica en la entidad para los (as) funcionarios (as) y para tal fin, dentro del término máximo establecido en la norma para el permiso académico compensado, concederá dos horas a la semana y hasta 8 horas al mes sin compensar, para adelantar programas académicos de educación superior en la modalidad de postgrado en instituciones legalmente establecidas.









28. PERMISO REMUNERADO POR ANTIGÜEDAD

La Personería de Bogotá D.C., concederá un día de permiso remunerado para los (as) funcionarios (as) cuando cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de antigüedad.

Este estímulo se podrá empalmar con el disfrute de vacaciones u otros compensatorios.

29. PERMISO POR ATENCIÓN AL PÚBLICO

La Personería de Bogotá D.C., dentro de los seis meses siguientes a partir de la firma del presente acuerdo, en atención a la medición del riesgo psicosocial de los (as) funcionarios (as) que atienden público, estudiará la posibilidad de otorgarles un día hábil al mes remunerado.

30. RESPETO POR LAS RECOMENDACIONES MÉDICAS

La Personería de Bogotá D.C., capacitará a los jefes, directivos y funcionarios (as) sobre el procedimiento de "VALIDACION Y SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y/O RESTRICCIONES MEDICO LABORALES" y la obligación de cumplir las recomendaciones médicas generales.

31. EXAMENES PERIÓDICOS MÉDICOS DE CALIDAD

La Personería de Bogotá D.C., continuará garantizando que la IPS contratada para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales (periódicos de ingreso y egreso) cumpla con los estándares establecidos en la normatividad vigente propugnando por atención digna y de calidad a los (as) servidores (as).









32. TEMA COVID

La Personería de Bogotá D.C., continuará garantizando los elementos de bioseguridad en toda la entidad, incluyendo las diferentes sedes y espacios donde se presta el servicio institucional. La entidad dará estricto cumplimiento a los lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional en relación con la pandemia. Igualmente hará seguimiento al acompañamiento médico y psicosocial realizado por la ARL, de los casos de las personas contagiadas con el virus Covid 19.

CAPITULO VI

33. PARTICIPACIÓN EN COMITÉS INSTITUCIONALES

La Personería de Bogotá D.C., garantizará la participación en el comité de Gobierno Digital de un funcionario (a) de carrera; en cuanto al comité de Gestión y Desempeño, cuando lo considere pertinente según los temas a tratar en el orden del día, el (la) presidente del comité invitará a funcionarios expertos en el mismo, que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y desempeño institucional quienes solo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados, con voz pero sin voto. Así mismo publicará en la página oficial de la Entidad de manera fácilmente asequible todos los comités institucionales existentes.









CAPITULO VII

34. GÉNERO

La Personería de Bogotá D.C. fortalecerá y propenderá por la efectividad de la política de género institucional y materialización de la transversalización.

La Comisión de género institucional que cuenta con la participación de funcionarios (as) de la entidad deberá elegir dicha participación con criterios públicos, transparentes y de formación, así como experiencia en el tema.

La Personería de Bogotá D.C. divulgará el plan de acción de la Comisión de género.

La Personería de Bogotá D.C incluirá en el plan de capacitación 2023, acciones de capacitación para funcionarias y funcionarios en perspectiva de género.

La Personería de Bogotá D.C., realizara actividades de socialización del protocolo para la prevención de casos de violencias basadas en género al interior de la entidad.

La Personería de Bogotá D.C., en el marco del plan de acción de la comisión de género, realizará sensibilizaciones para la conciliación de la vida laboral y personal con enfoque de género.

19







35. ACTIVIDADES ESPECIALES EN RECONOCIMIENTO A LA MUJER

La Personería de Bogotá D.C., se compromete a partir del año 2023, a incluir en el plan de bienestar la conmemoración del día internacional de los derechos de las mujeres (MARZO) y de la no violencia contra las mujeres (NOVIEMBRE), mediante actividades de capacitación y jornadas de reflexión con perspectiva de género.

Actividades que serán consultadas con las servidoras de la entidad, y se ejecutarán atendiendo la disponibilidad presupuestal.

CAPITULO VIII

36. PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA

La Personería de Bogotá D.C., se compromete a publicar institucionalmente las características y la póliza de seguro de vida de los (as) funcionarios(as).

CAPITULO IX

37. ESTUDIO SALARIAL

La Personería de Bogotá D.C., para la vigencia 2023 realizará un estudio relacionado con la escala salarial de su planta de personal, el cual se socializará con las organizaciones sindicales SINDEPERBO y SIPERSOBOGOTA y de acuerdo con los resultados la entidad evaluará la viabilidad de presentarlo ante las instancias pertinentes.

CO THE







CAPITULO X

38. ACTIVIDADES DE BIENESTAR

La Personería de Bogotá D.C., continuará fortaleciendo la participación de las y los servidores desde la planeación, consultando las actividades que harán parte del plan de bienestar, a partir del año 2023 realizará encuestas virtuales y físicas, garantizando que sean diligenciadas por al menos el 51% de los (as) funcionarios (as) de la entidad.

La Personería de Bogotá D.C gestionará la posibilidad de beneficios adicionales en la utilización de los servicios de la caja de compensación familiar de que hagan uso los (as) servidores públicos(as) y sus familias durante el año.

39. ACTIVIDADES DE INCENTIVOS

La Personería de Bogotá D.C., continuará fortaleciendo la participación de las servidoras y los servidores, desde la planeación, en la formulación del Plan de Incentivos, con prevalencia de los principios de publicidad, transparencia, objetividad y aporte a la misionalidad.

40. PASANTÍAS

La Personería de Bogotá D.C., a partir de la firma del presente acuerdo, incentivara a través de la divulgación a los (as) funcionarios (as), las convocatorias de pasantías y judicaturas al interior de la Entidad.







41. CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

La Personería de Bogotá D.C., continuará celebrando el día del servidor(a) público(a) en el mes de junio, con actividades de capacitación y/o jornadas de reflexión institucional dirigidas a fortalecer su sentido de pertenencia, la eficiencia, la adecuada prestación del servicio, los valores y la ética del servicio público y el buen gobierno. Además, llevará a cabo actividades que exalten la labor del servidor(a) público(a).

42. INCENTIVO POR DESEMPEÑO LABORAL EN EL NIVEL SOBRESALIENTE

La Personería de Bogotá D.C., en el Plan Institucional de Incentivos a partir del año 2023, en la categoría de mejores funcionarios(as) de carrera administrativa, asignará incentivos no pecuniarios en los diferentes niveles (profesional y asistencial), a través de un proceso de selección transparente, y el presupuesto asignado será distribuido, de forma equitativa, entre los que obtengan una ponderación igual o superior al 70% de la prueba aplicada.

43. ACTIVIDADES DE RECREACIÓN

La Personería de Bogotá D.C., se compromete a gestionar con la Caja de compensación espacios de recreación con regularidad.

44. ATENCIÓN MEDICA

La Personería de Bogotá D.C. gestionará con las distintas EPS a fin de que se preste el servicio médico a los (as) funcionarios(as) en el consultorio Médico de la institución.









MENTAL PARA LOS DE **ATENCIÓN** EN SALUD 45. PROGRAMA FUNCIONARIOS Y LAS FUNCIONARIAS

La salud mental de los (as) funcionarios (as), será prioridad para la Personería de Bogotá D.C., en consecuencia, se respetarán indicaciones médicas; se continuará prestando apoyo psicológico en especial para aquellos(as) funcionarios (as) que presten atención presencial, como el caso de quienes brindan atención a víctimas, adulto mayor, personas con discapacidad, así como a los servidores y las servidoras que manifiesten haber sido acosados laboralmente o sexualmente.

La Personería de Bogotá D.C fortalecerá la prevención en salud mental de los funcionarios y las funcionarias de la entidad.

46. APOYO FÚNEBRE

La Personería de Bogotá D.C., realizará acompañamiento psicológico para él o la funcionario (a) que lo solicite, en los casos en los que fallece un(a) familiar.

47. PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

La Personería de Bogotá D.C., realizará un diagnóstico de accesibilidad y análisis de puestos de trabajo de los (as) funcionarios (as) con discapacidad y a partir de las recomendaciones, ajustará los puestos de trabajo; y estudiará, de acuerdo al tipo de discapacidad y a las necesidades del servicio, reubicar funcional y/o geográficamente en la sede más cercana a su lugar de domicilio, previa solicitud presentada por el (a) servidor(a) público(a).









48. BONO NAVIDEÑO PARA HIJOS(AS) FUNCIONARIOS(AS)

La Personería de Bogotá D.C., continuará otorgando el bono navideño para los hijos (as) de 0 a 12 años e hijos (as) con discapacidad de cualquier edad que dependan económicamente del funcionario(a).

49. RECONOCIMIENTO HORAS EXTRAS

La Personería de Bogotá D.C., a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la firma del acuerdo laboral, analizará la viabilidad de reconocer el pago de horas extras que generen los (as) servidores (as) públicos (as) del nivel asistencial con funciones de mantenimiento, de acuerdo con la normatividad aplicable y el presupuesto disponible para el efecto.

50. PREPENSIONADOS(AS)

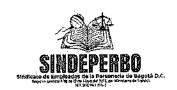
La Personería de Bogotá D.C, continuará convocando mínimo una vez al año a los (as) servidores (as) que cumplen con los requisitos de pre-pensionados a participar en jornadas de capacitación en temas entre otros: salud física y emocional, emprendimiento, aspectos legales. Y brindará un reconocimiento público dando las gracias por la labor a aquellos (as) funcionarios (as) que salgan de la entidad a disfrutar de su pensión.

51. COMPENSATORIOS POR TRABAJOS DOMINICALES Y FESTIVOS

La Personería de Bogotá D.C., reconocerá a los (as) servidores (as) que hayan sido designados formalmente para ejercer veeduría o Ministerio Público en procesos electorales, un descanso compensatorio, a razón de un día hábil por cada 8 horas de trabajo adicional, o proporcionalmente al tiempo laborado, según certificación de la autoridad o funcionario competente, el cual deberá ser disfrutado previo acuerdo

C. J







con su jefe inmediato dentro de los 30 días siguientes a que se cause el derecho, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

52. COMPRA Y/O MEJORA DE VIVIENDA

La Personería de Bogotá, D.C., en el primer semestre de 2023 aplicará una encuesta relacionada con el diagnóstico de las necesidades de vivienda para todos los (as) funcionarios (as), con base en la cual gestionará acciones encaminadas a ofrecer planes para compra o mejora de vivienda a sus servidores (as) públicos (as), además de dar prioridad para acceder a créditos y subsidios destinados para tal fin, con tasas preferenciales.

CAPITULO XI

53. USO DE VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD

La Personería de Bogotá D.C, de acuerdo a las necesidades del servicio, priorizará el uso de los vehículos de la institución para las tareas misionales de la misma.

54. TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN

La Personería de Bogotá D.C., gestionará con la caja de compensación u otras entidades, convenios relacionados con la oferta para la venta de bebidas calientes, frias y productos empacados para funcionarios (as) en la entidad.

55. SERVICIO DE VIGILANCIA Y ASEO

La Personería de Bogotá D.C. continuará verificando desde la supervisión del contrato y el SG-SST, que las condiciones de trabajo de quienes prestan el servicio

a to







de vigilancia y aseo sean dignas y cumplan con el sistema de seguridad y salud en el trabajo propio.

56. SERVICIO DE TRANSPORTE

La Personería de Bogotá D.C., teniendo en cuenta la encuesta realizada en el año 2021, gestionará con las empresas de transporte interesadas, ruta(s) de transporte en las sedes principales, para que los (as) servidores (as) públicos (as) se desplacen hacia y desde la Entidad, con costo a cargo de quienes utilizarán el servicio, o podrán ser cofinanciados de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad.

CAPITULO XII

57. POLÍTICA APROPIADA PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO

La Personería de Bogotá D.C., socializará con los funcionarios y funcionarias la guía de servicios al usuario(a), así como el protocolo de servicio al usuario de la entidad; y ajustará el sistema de información a lo previsto en dichos documentos y propenderá por la eficacia en la atención al usuario (a) conforme con los horarios laborales.

La Personería de Bogotá D.C., incluirá dentro del plan anual de capacitación, acciones de formación para los funcionarios y funcionarias relacionadas con atención a la ciudadanía, abordando temas de salud mental.







La Personería de Bogotá D.C., articulará con las demás entidades responsables de realizar valoraciones de apoyo en el Distrito Capital conforme a la ley 1996 de 2019, la prestación de dicho servicio. Además, continuará fortaleciendo el personal necesario para el cumplimiento de la mencionada norma.

CAPITULO XIII

58. CANAL DE COMUNICACIÓN

La Personería de Bogotá D.C., facilitará espacios en los canales de comunicación interna de la Entidad, para que las organizaciones sindicales SIPERSOBOGOTA y SINDEPERBO hagan difusión de sus gestiones, entre otras: carteleras, boletines de prensa, correos institucionales, intranet (Banner), y la autorización del uso de los auditorios. Así mismo destinará un espacio físico para instalar avisos de difusión de las organizaciones mencionadas en todas las sedes.

La Personería de Bogotá D.C., en las actividades de inducción que realice la Subdirección de Desarrollo de Talento Humano, se concederá un espacio para presentar las organizaciones sindicales SINDEPERBO y SIPERSOBOGOTA. Así mismo se permitirá instalar una mesa donde se entregará información relacionadas con éstas.

CAPITULO XIV

59. RESPETO POR EL ESTADO LAICO

La Personería de Bogotá D.C, en el marco de la Constitución Política dará cumplimiento al carácter laico de la entidad y el respeto por la diversidad espiritual y



27







religiosa, por lo tanto, los actos públicos de la entidad no deben incluir manifestaciones religiosas, que desconocen la diversidad y el estado laico.

CAPITULO XV

60. ALIANZAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL

La Personería de Bogotá D.C., continuará desarrollando actividades de promoción, fortalecimiento de capacidades y establecimiento de Alianzas de Cooperación con Organizaciones de carácter internacional y las diferentes entidades del Estado, academia, sociedad civil, con el objeto de fortalecer la misionalidad y las competencias de los (as) funcionarios (as).

CAPITULO XVI

61. IDONEIDAD FUNCIONARIOS(AS) DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y DIRECTIVOS(AS)

La Personería de Bogotá D.C., continuará verificando que los (as) directivos(as), cumplan con los requisitos exigidos en el manual de funciones de la entidad para el cargo. De igual manera publicará sus hojas de vida mientras permanezcan en el mismo.

oil M







62. IDONEIDAD DE FUNCIONARIOS(AS) EN MATERIA DE DERECHOS **HUMANOS**

La Personería de Bogotá D.C., continuará incluyendo dentro del plan anual de capacitación, acciones de formación en derechos humanos a funcionarios y funcionarias con enfoque de género diferencial.

63. ANONIMATO EN CALIFICACIONES ANUALES A LOS JEFES(AS)

La Personería de Bogotá D.C., garantizará el anonimato en la calificación de los (as) jefes (as).

CAPITULO XVII

64. PROMOCIÓN DE DISCIPLINAS DEPORTIVAS A PARTIR DEL 2022

La Personería de Bogotá D.C., continuará fortaleciendo el deporte, la recreación y cultura, incluyendo en el Plan de Bienestar la inscripción a las carreras atléticas del año a los (as) servidores(as) y promoviendo la inscripción a las demás actividades deportivas y culturales. Asimismo, realizará reconocimiento a los deportistas de alto rendimiento y propiciará el deporte en todas las dependencias.

La Entidad concederá permisos remunerados en los términos previstos en la lev para los (as) servidores(as) públicos(as) que conformen, de manera individual o por equipos, las distintas disciplinas deportivas y culturales para participar en encuentros distritales, nacionales e internacionales.

La Personería de Bogotá D.C., gestionará con la caja de compensación familiar el acompañamiento deportivo y logístico a los deportistas de la entidad.









CAPITULO XVIII

65. SEGURIDAD HUMANA

La Personería de Bogotá D.C. realizará dos simulacros en el año, primer y segundo semestre, en al menos una de las sedes principales de la Entidad; asimismo socializará al interior de la entidad los resultados del COPASST. Se continuará publicando el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye el Programa de Capacitación del SG-SST.

CAPITULO XIX

66. RESPETO AL MANUAL DE FUNCIONES

La Personería de Bogotá, D.C., garantizará el cumplimiento del manual de funciones en el marco del propósito y el nivel del empleo. La actualización del manual de funciones atenderá las necesidades funcionales y cargas laborales en la entidad, el cual será socializado previamente con las organizaciones sindicales.

67. AJUSTE EN EL PROPÓSITO PRINCIPAL DE UN EMPLEO

La Personería de Bogotá D.C., durante la vigencia 2023 analizará la procedencia de realizar los ajustes en el Manual de Funciones, frente al empleo de auxiliar administrativo con funciones de conducción.

68. ENCARGOS Y CIRCULARES VIGENTES DE LA CNSC

La Personería de Bogotá D.C., continuará dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia de encargos, para los (as) servidores (as) públicos

C X







(as) de carrera administrativa, para el efecto continuará garantizando la convocatoria pública bajo los principios de transparencia, celeridad y publicidad. Además, a partir de la vigencia 2023, cada seis meses realizará un estudio de encargos, el cual deberá ser publicado para surtir el proceso dentro de los términos. establecidos.

69. AMPLIACION PLANTA

La Personería de Bogotá D.C., durante el primer semestre de la vigencia 2023, realizará las gestiones necesarias para adelantar la segunda fase de la ampliación de la planta de personal de la Entidad.

CAPITULO XX

70. REUBICACIÓN LABORAL

La Personería de Bogotá D.C. se compromete a que el comité de reubicación laboral dará prioridad a las solicitudes de reubicación elevadas por los funcionarios (as) por condiciones de salud y seguridad del servidor(a) público(a) debidamente Ninguna reubicación será realizada como retaliación contra el certificados. funcionario(a).

71 GARANTÍAS DE NO RETALIACIÓN

La Personería de Bogotá D.C., verificará que se cumplan las garantías legales de no retaliación contra quienes han formulado peticiones, quejas y denuncias de acoso laboral, de conformidad con lo previsto en la ley.







La Personería de Bogotá D.C., se compromete a efectuar capacitación a los (as) funcionarios(as) en materia de impedimentos y recusaciones con respecto a la evaluación del desempeño.

CAPITULO XXI

72. PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES

La Personería de Bogotá D.C., gestionará con la ARL y con la Caja de Compensación, así como con aliados estratégicos, cupos sin erogación en programas de formación académica para el trabajo y desarrollo humano; asimismo capacitaciones en bilingüísmo, calentamiento global, derechos de los animales y mecánica automotriz.

CAPITULO XXII

73. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

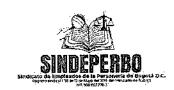
La Personería de Bogotá D.C, realizará cada dos años una encuesta pública para conocer el estado de satisfacción de los (as) funcionarios (as), frente a los servicios prestados por la caja de compensación a la que se encuentren afiliados.

CAPITULO XXIII

74. PUBLICIDAD DEL ACUERDO

La Personería de Bogotá, D.C., una vez firmado el Acuerdo Laboral Colectivo 2022 con las organizaciones sindicales SIPERSOBOGOTÁ y SINDEPERBO, dentro de







los diez (10) días siguientes lo publicará en los canales de comunicación interna en archivo PDF dirigido a todos los (as) servidores(as) públicos(as) de la Entidad.

75. VIGENCIA

El presente Acuerdo Laboral Colectivo tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Las condiciones pactadas en el sólo podrán ser modificadas de común acuerdo entre las partes.

76. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

En el mes siguiente a la firma del presente acuerdo, se creará el Comité de Seguimiento y Verificación del cumplimiento e implementación del Acuerdo Laboral Colectivo, el cual estará integrado por los (as) negociadores (as) y asesores designados por SINDEPERBO y SIPERSOBOGOTA del presente pliego, y por los (as) directivos (as) que designe la administración para el efecto. El seguimiento se realizará de manera mensual a partir del mes de enero de 2023, previa presentación de los informes respectivos.

Asimismo, se adelantará un seguimiento semestral, que contará con la participación del Personero de Bogotá en un sitio apropiado y durante el tiempo necesario para la verificación.









FIRMAN POR PARTE DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., LOS DELEGADOS Y LAS DELEGADAS PARA ESTA NEGOCIACIÓN EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022.

JULIAN ENRIQUE PINILLA MAJAGÓN

Personero de Bogotá, B

PAULA ANDREA GIRON URIBE

Personera Auxiliar

CARLOS ENRIQUE SILGADO B.

Secrétario General

VILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALBA CLEMENCIA ROJAS ARIAS

Directora de Talento Humano







Dexandra @ Poemo B. DAVID SÁMCHEZ LOZIÁNO ALEXNDRA MORENO BRICEÑO Director Administrativo y Financiero Subdirectora Desarrollo Talento Humano FIRMAN POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SIPERSOBOGOTA, LOS DELEGADOS Y LAS DELEGADAS PARA ESTA NEGOCIACIÓN: MARY LUZ CHAVÉZ RODRIGUEZ ELLAR OCAMPO DIANA CAROLINA RUIZ YARGAS ROWIND SALDARRIAGA JIMÉNEZ







CESARRINGON MORENO (Asesor)

GABRIEL PRANCISCO ALVAREZ MORA

FIRMAN POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDEPERBO, LOS DELEGADOS Y LAS DELEGADAS PARA ESTA NEGOCIACIÓN:

NUBIA EDITH DÍAZ SIERRA

AUGUSTO GUILLERMO CORTES LEXTON

CARLOS AUGUSTO FRANCO GALLEGO

CARLOS ANDRÉS CASTRO

UAN CARLOS RODRÍGUEZ OVALLE

ALBERTO RÍOS BERMUDEZ (Asesor)